



Ciudad Universitaria, 10 de diciembre de 2009.

Comisión Especial Evaluadora del Programa de Becas Posdoctorales (CEEPBP)

1. El postulante deberá aclarar explícitamente su contribución académica y el proyecto o programa institucional dónde quedará inserta su investigación.
2. Que el postulante no rebase los 40 años al inicio de la beca.
3. Que el postulante firme el documento de carta compromiso, establecido por la Coordinación de Humanidades al presentar la solicitud de beca, en el que se explicita el compromiso de cumplir con la normatividad de la UNAM y con lo estipulado en las reglas de operación del Apartado VI. Numeral 1. Obligaciones de los becarios, que a la letra dicen:
 - a) Cumplir con su programa de trabajo aprobado y asistir regularmente a la sede de su estancia posdoctoral.
 - b) Informar a la entidad académica, a la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA) y a la Coordinación de la Investigación Científica o a la de Humanidades, según corresponda, sobre cualquier cambio al programa de trabajo aprobado, así como sobre el desarrollo del proyecto aprobado, mediante la presentación de informes semestrales.
 - d) No ausentarse del lugar donde se le asignó la beca sin el permiso del correspondiente consejo técnico o interno e informar a la DGAPA y a la Coordinación de la Investigación Científica o a la de Humanidades, según corresponda, si se le concede dicho permiso.
 - e) Incluir en toda publicación, patente o cualquier producto de la beca, un reconocimiento explícito a la UNAM.
 - f) Cuando el becario reciba cualquier tipo de remuneración o apoyo económico, adicional a la beca, comunicarlo de inmediato por escrito a su entidad académica y a la instancia coordinadora correspondiente para poder realizar el ajuste a la beca.
 - g) Informar a la entidad académica cuando finalice el programa de trabajo autorizado y entregarle un informe de las actividades realizadas y copia de las publicaciones generadas y/o de otros productos generados.
4. Que la entidad receptora establezca el interés académico del proyecto del postulante; la vinculación con su plan de Desarrollo Institucional y las aportaciones académicas y/o docentes que el becario dejará a la entidad.
5. Que el asesor del postulante avale el proyecto de investigación y entregue un documento en el que emita su opinión sobre el proyecto y los antecedentes académicos del candidato. Además, el asesor no deberá encontrarse en período sabático, durante la estancia del becario.
6. Que los Consejos Internos de las entidades postulantes realicen un análisis exhaustivo del proyecto presentado por el candidato y, corresponderá a ese Consejo elaborar un acta en la que se fundamentará y razonará ampliamente su opinión.



- a) En el caso de la primera postulación, convendrá incorporar en el acta la relevancia y pertinencia del proyecto de investigación; la factibilidad del programa de actividades (cronograma); los productos esperados y el impacto del proyecto en la entidad.
 - b) En el caso de la renovación de la beca, informará si el becario cumplió durante el primer año con todo lo estipulado en la convocatoria y reglas de operación, además, opinará sobre el desempeño del becario, el cumplimiento de su programa de actividades y las metas alcanzadas en la investigación, según el cronograma aprobado. También informará si las actividades y la conducta del becario se ajustaron a la normatividad universitaria.
7. Los Consejos Internos tendrán especial cuidado en aprobar y otorgar los permisos al becario para ausentarse de la entidad receptora, y ser concordantes con lo presentado en su proyecto de investigación. Cuando se concedan los permisos, éstos deberán apegarse estrictamente a las reglas de operación de este programa y a la normatividad universitaria. Los permisos no deberán exceder los 45 días en el período de la beca.
 8. El Consejo Interno de la entidad receptora deberá presentar a la CEEPBP, los avances semestrales [Apartado VI, c)] del proyecto de investigación y las actividades académicas realizadas, avalados por el asesor.
 9. La CEEPBP solicitará a los Consejos Internos de las entidades receptoras una evaluación sobre la trascendencia e impacto académico, al término de la investigación y de la estancia del becario.